



# Municipalidad Distrital de Pativilca



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-AL/MDP

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero de 2023, en la estación orden del día, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COBRO DE LA SISA DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL SIMÓN BOLÍVAR, TASA DE PARQUEO VEHICULAR Y SISA POR COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE PATIVILCA,**  
y;



## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la misma ley en su artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones tasas, arbitrios, sisa, licencias y derechos, conforme a ley.

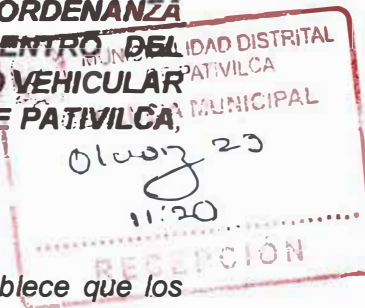
Que, la Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en función de ello, el artículo 56° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ha definido como bienes de propiedad municipal entre otros, los bienes inmuebles de usos públicos destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad conforme al artículo 56° de la citada ley. Además, el artículo 195, inciso 5 de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos, encontrándose entre de ello los mercados públicos.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley.

Que, son rentas municipales, de acuerdo al artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, las contribuciones, tasas, licencia, sisa, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Qué, mediante Ordenanza Municipal N°013-2016-C/PPP, de fecha 04 de julio del año 2016, se aprobó el Reglamento del Mercado Municipal "Simón Bolívar" de Propiedad Municipal, que consta de VII capítulos.

Qué, Mediante Informe N°016-2023-SCMF-SGAT/MDP, de fecha 30 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, pone a conocimiento de Cesión de Concejo Municipal que durante los 10 últimos años se viene cobrando S/. 0.50 céntimos la sisa dentro del Mercado Municipal Simón Bolívar, suma que a la fecha no es compensable con los servicios que se presta dentro del mercado como son; personal por cobranza diaria sisa, personal de limpieza, personal de guardianía, insumos de limpieza, ticket de sisa, etc. Por lo que recomienda y propone que se eleve a la suma de S/. 1.00 sol.





# Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula el **COBRO DE LA SISA DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL SIMÓN BOLÍVAR**, la cual consta de seis (6) artículos y la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE PARQUEO VEHICULAR Y SISA POR COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE PATIVILCA**, la cual consta de trece (13) artículos y cinco (5) Disposiciones finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.- INCLUIR**, el cobro de Tasa – Sisa, por la conducción de los puestos interiores fijos del Mercado Minorista Simón Bolívar, en el Texto Único Ordenado de Tasas.

**Artículo 3.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

**Artículo 5.- PUBLIQUESE**, la presente norma local en el diario de mayor circulación y sus anexos en el Portal Web Institucional [www.munipativilca.gob.pe/](http://www.munipativilca.gob.pe/) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N°29091.

**Artículo 6.- ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y Administración del Mercado, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, el día primero de marzo del Dos Mil Veintitrés.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
ABG SANCHEZ JUIPA AMALÉC GAMANIEL  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
Carlos Mitchell Rivera Bazalar  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Pativilca

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-AL/MDP

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COBRO DE LA SISA DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR.

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes normas vigentes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Ordenanza Municipal No 013-2016-CM/MDP, Ordenanza que regula el Reglamento del Mercado Municipal Simón Bolívar

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO

##### Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la cobranza de sisa para el ejercicio del comercio dentro del Mercado Municipal Simón Bolívar autorizados por la Municipalidad Distrital de Pativilca.

##### Artículo 2.- Finalidad

La ordenanza tiene la siguiente finalidad:

Garantizar la actividad del comercio dentro del Mercado Municipal Simón Bolívar que se autorice en el distrito se realice en condiciones dignas por los comerciantes, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato, sin afectar las vías de circulación peatonal.

##### Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Pativilca y alcanza a todas las personas que ejerzan actividades comerciales de Bienes y Servicios en los puestos regulados del Mercado Municipal Simón Bolívar.



# Municipalidad Distrital de Pativilca

**Artículo 4. - Autorizar, el cobro de sisa a los asociados del Señor de los Milagros y asociados de la Económica el monto de S/. 1.00 sol diario por socio que se encuentre en uso del puesto existentes dentro del Mercado Municipal Simón Bolívar, cuyo cobro tiene como finalidad retribuir brindando los servicios de limpieza.**

**Artículo 5. - Autorizar, el cobro de la sisa a los asociados del Sol Naciente el monto de S/. 0.70 céntimos diario por socio que se encuentre en uso del puesto existentes dentro del Mercado Municipal Simón Bolívar, cuyo cobro tiene como finalidad retribuir brindando los servicios de limpieza.**

**Artículo 6. - Disponer, la cobranza a los asociados de Señor de los Milagros.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, el día primero de marzo del Dos Mil Veintitres.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA  
ABG SANCHEZ JUIPAMALEC GAMANIEL  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA  
Carlos Michell Rivera Bazalar  
ALCALDE

PUEBLO HISTORICO BOLIVARIANO



# Municipalidad Distrital de Pativilca

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-AL/MDP

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE PARQUEO VEHICULAR Y SISA POR COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE PATIVILCA

### Artículo 1°.- TASA DE PARQUEO VEHICULAR TEMPORAL

Es la tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de zonas urbanas debidamente habilitados para tal fin. Estos espacios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro de sus componentes de selección un área asignada para el estacionamiento.

### Artículo 2°.- TASA DE COMERCIO AMBULATORIO

Es la tasa que se cobra por ejercer el comercio ambulatorio en los espacios de la vía pública de zonas urbanas en la jurisdicción del Distrito de Pativilca. Estos comercios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales.

### Artículo 3°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento y comercio ambulatorio que se ejerza dentro del Distrito de Pativilca.

### Artículo 4°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo y vendedor ambulante que use o aproveche los Espacios o Zonas públicas habilitadas por la Municipalidad Distrital de Pativilca para el servicio de Estacionamiento Vehicular y venta ambulatoria durante el horario sujeto a cobro.

### Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro, y para los comerciantes desde el momento que ejerzan la venta ambulatoria.

### Artículo 6°.- MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en S/ 3.50 (Tres con 00/50 céntimos), por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento, y S/ 0.70 céntimos para los comerciantes ambulatorios.



# Municipalidad Distrital de Pativilca

## **Artículo 7°.- PAGO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular y sisa por comercio ambulatório es un tributo de realización inmediata y debe ser pagado antes de que el conductor abandone la zona de estacionamiento vehicular.

## **Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El rendimiento del tributo constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pativilca, y se destina exclusivamente a la implantación, mantenimiento y mejora del mismo.

## **Artículo 9°.- EXONERACIONES**

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- Los conductores de los vehículos de propiedad de: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones.
- Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de serenazgo, riego de áreas verdes y de limpieza pública.
- Los propietarios o poseionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular, sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Pativilca, debidamente acreditados con su documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Pativilca.

## **Artículo 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal como son; plaza de armas, Calle Independencia, calle Simón Bolívar, calle San Martín, calle Jasmín, calle Tupac Amaru y Calle Indalecio Paz.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de las líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

## **Artículo 11°.- HORARIO**

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 07:00 a 10:00 horas.



# Municipalidad Distrital de Pativilca

## **Artículo 12°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA**

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- El número de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital que la ratifica.

## **Artículo 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes;

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el artículo 10° de la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia de Barranca, juntamente con el Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Distrital de Pativilca.

**Segunda.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el análisis y propuestas de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.** - La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

**Quinta.** - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pativilca dentro del día siguiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, el día primero de marzo del Dos Mil Veintitrés.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
ABG SANCHEZ JUIPA AMALEC GAMANIEL  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
Carlos Mitchell Rivera Bazalar  
ALCALDE